

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 90 - MIÉRCOLES 8 DE AGOSTO DE 2018

Pág. 1

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-819/2015-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Castrillo de la Guareña (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Maria Paz Olea García (07846347N) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), en el término municipal de Castrillo de la Guareña (Zamora), por un volumen máximo anual de 90.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 20,31 l/s, y un caudal medio equivalente de 4,96 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con la fecha que consta en la Resolución y con las características principales que se reseñan a continuación.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* Doña María Paz Olea García (07846347N).
- *Tipo de uso:* Riego (16,051 ha de cultivos herbáceos, en rotación anual sobre un total de 26,4 ha).
- *Uso consuntivo:* Sí
- *Volumen máximo anual (m³):* 90.000
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Volumen máximo mensual (m ³)
Oct	0
Nov	0
Dic	0
Ene	0
Feb	0
Mar	3.546
Abr	5.976
May	12.231
Jun	20.484
Jul	25.875
Ago	17.325
Sep	4.563

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 20,31.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 4,96.

R-201802456

- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea “Medina del Campo” (DU-400047).
- *Plazo por el que se otorga:* 31 de diciembre de 2035.
- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 17 de julio de 2018.-El Comisario de Aguas, Ángel J. González Santos.

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-2373/2016-ZA (ALBERCA-INY), con destino a riego en el término municipal de Corrales (Zamora).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes Delgado Mena (G49293582) solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la Masa de agua subterránea "Tierra del Vino" (DU-400048), en el término municipal de Corrales (Zamora), por un volumen máximo anual de 6.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 1,55 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,39 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con la fecha que consta en la Resolución y con las características principales que se reseñan a continuación.

Anular la inscripciones que constan en la sección C del Registro de Aguas a nombre de doña María Dolores Delgado Mena con referencia PRZA054058 y don Victoriano Delgado Delgado con referencia PRZA054183.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular: Comunidad de regantes "Delgado Mena" (G49293582).*
- *Tipo de uso: Riego (1,0701 ha de cultivos herbáceos, en rotación anual sobre un total de 4,0142 ha).*
- *Uso consuntivo: Sí.*
- *Volumen máximo anual (m³): 6.000*
- *Volumen máximo mensual (m³):*

Mes	Volumen máximo mensual (m³)
Oct	0
Nov	0
Dic	0
Ene	0
Feb	0
Mar	0
Abr	438
May	855
Jun	1.404
Jul	1.764,60
Ago	1.194,60
Sep	343,80

R-201802457

- *Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,55*
- *Caudal medio equivalente (l/s): 0,39*
- *Procedencia de las aguas:* Masa de agua subterránea “Tierra del Vino” (DU-400048)
- *Plazo por el que se otorga:* 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.
- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web www.chduero.es (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 17 de julio de 2018.-El Comisario de Aguas, Ángel J. González Santos.

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

*Aviso de la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la zona
de concentración parcelaria de Viñas de Aliste (Zamora)*

Visto el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Viñas de Aliste (Zamora), este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 83/1996, de 28 de marzo, sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar posesión definitiva de las nuevas fincas de reemplazo.

Por ello se podrán a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que esta resolución se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los propietarios y cultivadores quedan obligados a respetar los caminos y servidumbres necesarios para el acceso normal y cultivo de todas las fincas de la zona, permitiendo su conservación y uso habitual, en tanto se ejecute y se entregue para su uso la nueva red de caminos resultante de la concentración parcelaria.

Asimismo, todos los propietarios y cultivadores respetarán la superficie que hay de ocupar la nueva red de caminos, reflejada en el acuerdo de concentración parcelaria, quedando totalmente prohibido sembrar o realizar labores en dicha superficie.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín antes referido, podrán los interesados presentar reclamaciones acompañando dictamen pericial sobre las diferencias de superficie superiores al dos por ciento entre la cabida real de la nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, en Zamora, calle Prado Tuerto, n.º 17.

Zamora, 17 de julio del 2018.-La Jefa del Servicio Territorial, Rosa María Alonso Fernández.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

Se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles el expediente de Modificación de Créditos número 07/2018 dentro del vigente presupuesto para 2018 aprobado inicialmente por el Pleno el día 27 de julio de 2018.

Durante dicho espacio de tiempo puede ser examinado por los interesados en el Departamento de Hacienda y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentar reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Zamora, 29 de julio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por capítulos el Expediente Modificación de Créditos y de las Bases de Ejecución del Presupuesto n.º 06/18, una vez aprobado definitivamente.

<i>Crédito extraordinario</i>	10.000,00 €
Capítulo 6.- Inversiones reales	10.000,00 €
 <i>Suplemento de crédito</i>	 538.250,43 €
Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	513.254,27 €
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	15.000,00 €
Capítulo 6.- Inversiones reales	9.996,16 €

FINANCIACIÓN

<i>Bajas de créditos</i>	548.250,43 €
--------------------------------	--------------

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 1 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación conforme a lo dispuesto en el citado artículo sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan, para ser notificador por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se indican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Benavente sito en la Plaza del Grano, n.º 3, de lunes a viernes, y en horario de nueve a catorce horas, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo indicado.

ACTO:

NOTIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA REGULARIZACIÓN CATASTRAL

Titular Catastral/Obligado Tributario	NIF/NIE	Procedimiento
LLAMAS RAMÍREZ MARÍA PAZ	11.605.686-R	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 10277029
FIDALOO GARCÍA MARÍA JESÚS	71.008.677-H	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 104171128
JIMÉNEZ JIMÉNEZ MARIA RAMONA	10.175.579-B	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 10277173
SERMUCON.S.L.	B-24333585	Liq. IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 10441381
GARCÍA POSADA URBANA	11.605.896-G	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N3 Fijo 10277328
COBREROS MARTÍNEZ SANTIAGO	11.605.234-D	Liq Comp IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 10277373
MARTÍNEZ MERINO JOSÉ	11.605.921-Y	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 10277705
PARDAL RODRÍGUEZ ÁNGEL	00.323.773-R	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 10277904
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MARÍA ÁNGELES	11.736.076-G	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 10277941
GUTIÉRREZ QUINTANILLA ALEJANDRO	11.607.298-A	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 10277956
MEDIAVILLA ESTEBAN FRANCISCO	DE0003269	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 10277976
JIMÉNEZ RAMÍREZ AQUILINO	12.638.576-F	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 10277977
ROSILLO DUAL ANTONIO	11.605.988-G	Liq. Comp. IBI 2014-15-16 N° Fijo 10278472
NIETO RAMOS CELESTINO FERNANDO	11.943.111Q	Liq. IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 10402880
RODRÍGUEZ SANDÍN FRANCISCO	11.685.141-Z	Liq. IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 10402881
HONIBE, S.L.	B-80732530	Liq. IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 10402884-91-94
ARREGUI FERNÁNDEZ JOSÉ FELIX	10483716-V	Liq. IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 10402898
SANTANA BLAS ALFONSO	11509798-T	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 10279254
FERNÁNDEZ PAJARES AMPARO	11.607.208-M	Liq Comp. IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 10279260

R-201802450

Titular Catastral/Obligado Tributario	NIF/NIE	Procedimiento
HARO ROMERO MARTA	28.786.426-V	Liq. Comp. IBI 2015-16-17 N° Fijo 10279333
ROBLES SANDÍN ISABEL	11.635.452-S	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 10279395
MANIEGA SEVILLA CLAUDINA	11.674.249-R	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 10279483
GARCIA LLANES MARÍA PREDESTINACIÓN	09.577.967-P	Liq. Comp. IB1 2017 N° Fijo 10279490
DOMÍNGUEZ MANTECA M. TERESA DE JESÚS	71.003.326-A	Liq. Comp. IBI 2014-15-16-17 N° Fijo 10279514
CARBAJOSA ALVAREZ ALONSO	11.603.328-N	Liq. Comp. IBI 2014-15-16 N° Fijo 10279538

Benavente, 31 de julio de 2018.-El Alcalde. E. F.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

Extracto de convocatoria del proceso selectivo para la provisión mediante contratación laboral interina por el sistema de concurso oposición de una plaza de Auxiliar de Archivos y Bibliotecas del Ayuntamiento de Toro (Zamora).

Por resolución de la Alcaldía del día 2 de agosto de 2018, se han aprobado las bases para la provisión mediante contratación laboral interina mediante el sistema de Concurso-Oposición de una plaza de Auxiliar de Archivos y Bibliotecas del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora).

El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Zamora.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro, Plaza Mayor, s/n. - C.P.: 49800 - Toro (Zamora) y se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Toro o en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para participar en el procedimiento se habrán de cumplir los requisitos establecidos en las bases, cuyo texto íntegro está publicado en la página web del Ayuntamiento www.toroayto.es, en Trámites/empleo municipal.

Toro, 2 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALGODRE

Presupuesto 2018

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 31 de julio de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el art. 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimaren oportunas. De no presentarse ninguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Algodre, 31 de julio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PINILLA DE TORO

Anuncio de aprobación inicial e información pública del proyecto básico y de ejecución de "Abastecimiento y saneamiento en Pinilla de Toro"

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de Pinilla de Toro, en sesión extraordinaria urgente de 16/03/2018, se aprobó el proyecto básico y de ejecución para la obra "Abastecimiento y saneamiento en Pinilla de Toro", redactado por el arquitecto don Teodoro Chillón Ramos, por un importe de 29.173,37 euros, incluidos la redacción del proyecto y la dirección de obra, obra financiada con cargo al Plan Municipal de Obras anualidad 2018 de la Diputación Provincial de Zamora.

En cumplimiento de lo establecido en los art.231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el referido proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten alegaciones y reclamaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Pinilla de Toro, 7 de junio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEGA DE VILLALOBOS

Anuncio

Por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Villapando se declararon abandonadas trece reses de ganado equino, las cuales fueron identificadas con las siguientes características:

- 1 equino adulto de color blanco.
- 4 equino adulto de marrón claro.
- 1 equino adulto de color marrón oscuro-negro.
- 2 equino adulto de color marrón oscuro
- 1 equino adulto de color gris blanco
- 2 potros de color marrón claro
- 2 potros de color marrón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento para la Administración y Régimen de Reses Mostrencas, de 24 de abril de 1905, se hace saber que por parte de este Ayuntamiento se hallan recogidos en la finca denominada "Los Rotos", durante quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a disposición de quien acredite ser su dueño.

Si transcurrido el plazo señalado no se presenta dueño a reclamarlas esta Alcaldía procederá, previo aviso, a la celebración de la subasta para su venta de acuerdo con lo establecido en el art. 13 del Reglamento.

Vega de Villalobos, 6 de agosto 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

AYOÓ DE VIDRIALES

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017, acordó aprobar la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos, que a continuación se detalla:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención. Agrupada con Fuente Encalada.

- Características esenciales: Personal funcionario.
- Funciones: Las señaladas en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
- Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico, cuantía referida a una mensualidad: 1.209,85 euros.
- Forma de provisión: Concurso ordinario y concurso unitario.

Puesto de trabajo: Administrativo.

- Características esenciales: Personal laboral.
- Funciones: Las que se especifiquen en las bases reguladoras del proceso selectivo.
- Requisitos exigidos: Título de Bachiller superior o equivalente, Técnico superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- Forma de provisión: Concurso.
- Categoría: Administrativo.
- Régimen Jurídico: Acuerdo con el Ayuntamiento/Convenio colectivo.

Puesto de trabajo: Operario de servicios múltiples.

- Características esenciales: Personal laboral.
- Funciones: Las que se especifiquen en las bases reguladoras del proceso selectivo.
- Requisitos exigidos: Ninguno.
- Forma de provisión: Concurso.
- Categoría: Peón.
- Régimen Jurídico: Acuerdo con el Ayuntamiento/Convenio colectivo.

Ayoó de Vidriales, 6 de agosto de 2018.-El Alcalde.

R-201802448

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CRISTÓBAL DE ENTREVIÑAS

Anuncio

Solicitada por don Pablo Martínez Hermoso licencia ambiental, conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para la realización de la actividad de "Bar", que se desarrollará en la calle Puente, n.º 34 c.v. calle Buenos Aires, en San Cristóbal de Entreviñas, con referencia catastral 2380108TM8528S0001FJ, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

San Cristóbal de Entreviñas, 27 de julio de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GAMONES

Anuncio

Por el Pleno del Ayuntamiento de Gamones, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2018, se acordó delegar las competencias del Ayuntamiento para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio, en la Mancomunidad "Sayagua", en la que está integrado el municipio; adoptando en el mismo acuerdo los compromisos necesarios de colaboración para el buen funcionamiento del servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Gamones, 26 de julio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POZOANTIGUO

Anuncio de aprobación inicial e información pública del proyecto básico y de ejecución de saneamiento y abastecimiento en Pozoantiguo

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de Pozoantiguo, en sesión ordinaria de 28/03/2018, se aprobó el proyecto básico y de ejecución para la obra saneamiento y abastecimiento en Pozoantiguo, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas, don José M^a Campesino Santiago, por un importe de 28.947,19 euros, incluidos la redacción del proyecto y la dirección de obra, obra financiada con cargo al plan municipal de obras anualidad 2018 de la Diputación Provincial de Zamora.

En cumplimiento de lo establecido en los art.231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el referido proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina , durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten alegaciones y reclamaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Pozoantiguo, 7 de junio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2018, se ha designado como Primer Teniente de Alcalde a don Jesús Toranzo Cepeda.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2586, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villalpando, 1 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLA DE SANABRIA

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 13 de junio de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
33	226	Gastos diversos cultura	74.340,00	6.000,00	80.340,00
34	622	Otras inversiones deportes	26.000,00	24.000,00	50.000,00

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
16	472	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	40.000,00	30.000,00	10.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Puebla de Sanabria, 17 de julio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROVERDE CAMPOS

Anuncio

Aprobado provisionalmente por resolución de Alcaldía, el padrón fiscal de la tasa por suministro de agua del primer semestre de 2018, se exponen al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, a efectos de examen y posible reclamación de los interesados.

Transcurrido este plazo sin haberse presentado reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo siendo resueltas si se presentasen, las alegaciones de acuerdo al procedimiento establecido.

Castroverde de Campos, 3 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CERECINOS DEL CARRIZAL

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de administración electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cerecinos del Carrizal , 3 de julio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAVEZA DEL AGUA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villaveza del Agua, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2018, aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada: "Pavimentación de la calle San Juan (parcialmente), calle Cortada y saneamiento en la calle Bretó de Villaveza del Agua", redactado por el arquitecto don Alberto Posado Rodríguez, con un presupuesto total general por importe de 27.454,39 euros (veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros y treinta y nueve céntimos), obra incluida en el Plan Municipal de Obras de la Diputación Provincial de Zamora, anualidad 2018.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto y documentación en la sede del Ayuntamiento de Villaveza del Agua (C/ Iglesia, n.º 1), en horario de oficina, y formular alegaciones y reclamaciones sobre los mismos.

En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Villaveza del Agua, 2 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAVEZA DEL AGUA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Villaveza del Agua, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 02/2018 (crédito extraordinario y suplemento de crédito).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Villaveza del Agua, 2 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAVEZA DEL AGUA

Anuncio

El Ayuntamiento de Villaveza del Agua, en sesión ordinaria celebrada el 2 de agosto de 2018, acordó aprobar inicialmente la siguiente ordenanza:

- Ordenanza municipal reguladora de administración electrónica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del citado artículo 49, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villaveza del Agua, 2 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAVEZA DEL AGUA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villaveza del Agua, 2 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEGA DE TERA

Anuncio

Don José María Blanco Blanco, en representación de “Ampliación de explotación avícola (Gallinas ecológicas de puesta)”, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para la ampliación de explotación avícola, en las parcelas n.º 3666, 3667 y 3668 del polígono 1, del municipio de Vega de Tera.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003 de ocho de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda realizar las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Vega de Tera, 15 de junio de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2018

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2018, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

- *Plazo para efectuar el ingreso:* Del 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2018 (Resolución de 24 de mayo de 2018 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

- *Lugar de pago:*

Cuotas nacionales: A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Cuotas provinciales: A través de las entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de internet, en la dirección www.adenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Coreses, 16 de julio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ABEZAMES

*Anuncio aprobación inicial e información pública del proyecto básico
y de ejecución de pavimentación en Abezames.*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Abezames, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2018, se aprobó el proyecto básico y de ejecución para obra de pavimentación en Abezames, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don José María Campesino Santiago, por un importe de 20.940,36 euros, incluidos la redacción de proyecto y la dirección de obra, obra financiada con cargo al plan municipal de obras anualidad 2018 de la Diputación Provincial de Zamora.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 231 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el referido proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten alegaciones y reclamaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Abezames, 7 de junio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALONSO

*Anuncio de aprobación inicial e información pública del proyecto básico
y de ejecución de abastecimiento en Villalonso*

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de Villalonso, en sesión ordinaria de 21/04/2018, se aprobó el proyecto básico y de ejecución para la obra abastecimiento en Villalonso, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Jose M^a Campesino Santiago, por un importe de 22.342,69 euros, incluidos la redacción del proyecto y la dirección de obra, obra financiada con cargo al plan municipal de obras anualidad 2018 de la Diputación Provincial de Zamora.

En cumplimiento de lo establecido en los art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el referido proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten alegaciones y reclamaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Villalonso, 7 de junio de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DEL VALLE

Anuncio de exposición al público de la Cuenta General ejercicio 2017

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2017, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por un plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Pobladura del Valle, 6 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CARBAJALES DE ALBA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Carbajales de Alba (Zamora), en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2018, acordó a aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Carbajales de Alba, al no haberse presentado reclamación de clase alguna durante el plazo de exposición pública, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se publica el texto íntegro de la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Carbajales de Alba, 1 de agosto de 2018.- El Alcalde.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CARBAJALES DE ALBA (ZAMORA)

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3.- Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

R-201802460

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optarán por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4.- *Sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://carbajalesdealba.sedelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5.- *Catálogo de procedimientos.*

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6.- *Contenido de la sede electrónica.*

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

- h) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7.- *Tablón de edictos electrónico.*

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8.- *Publicidad activa.*

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9.- *Perfil de contratante.*

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10.- *Creación y funcionamiento del registro electrónico.*

Mediante esta ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de

sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11.- Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12.- Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13.- Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14.- Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

<http://carbajalesdealba.sedelectronica.es>

Artículo 15.- Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admi-

tidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16.- Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17.- Cómputo de los plazos.

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles.
- Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18.- *Condiciones generales de las notificaciones.*

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante, lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19.- *Practica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional primera. *Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.*

La sede electrónica entrará en funcionamiento cuando lo permita el desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento precisas para su puesta en práctica, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los periodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición adicional segunda. *Entrada en funcionamiento del registro electrónico.*

El Registro electrónico en lo concerniente a su vinculación con la sede electrónica, entrará en funcionamiento cuando lo permita el desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, precisas para su puesta en práctica, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los periodos de adaptación que sean necesarios, si bien fuera de dicha operatividad su funcionamiento ya está en curso.

Disposición adicional tercera. *Seguridad.*

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el art. 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá rea-

lizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional cuarta. *Protección de datos.*

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional quinta. *Ventanilla única de la Directiva de Servicios.*

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional sexta. *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional séptima. *Aplicación de las previsiones contenidas en esta ordenanza.*

Las previsiones contenidas en esta ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios, Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2018, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Carbajales de Alba, 1 de agosto de 2018.- El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CARBAJALES DE ALBA

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Carbajales de Alba, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2018, del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
4311	210.00	Feria ganadera San Miguel	7.000,00 €	4.000,00 €	11.000,00 €
<i>Total</i>			<i>7.000,00 €</i>	<i>4.000,00 €</i>	<i>11.000,00 €</i>

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
334	629.00	Monumento espanto	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €
<i>Total bajas</i>			<i>4.000,00 €</i>	<i>4.000,00 €</i>	<i>0,00 €</i>

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Carbajales de Alba, 1 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PRADO

Anuncio delegación competencias

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 2 de agosto de 2018, en relación con el expediente del Plan Municipal de Obras, anualidad 2018, adoptó el acuerdo siguiente:

Primero: La delegación en la Alcaldía del Ayuntamiento de las competencias y facultades relativas a la obra denominada "Rehabilitación caminos rurales en Prado", incluida en Plan Municipal de Obras, anualidad 2018, cuales son:

- a) Incoación y tramitación del expediente de contratación, por contrato menor de la obra denominada "Rehabilitación caminos rurales en Prado", según proyecto técnico redactado por don Eduardo Gallego Méndez, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 24.802,73 €. (Incluyendo adjudicación).
- b) Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- c) Resolución, en su caso de modificaciones técnicas necesarias no contempladas.
- d) Aprobación certificación final de obra y liquidación.
- e) Aprobación Factura.
- f) Aprobación y ordenación pago.

Segundo: La presente delegación de competencias surtirá efectos a partir del día siguiente al de la fecha de la adopción del acuerdo Plenario.

Tercero: Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia Zamora, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51.2 del Real Decreto Legislativo 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Prado, 3 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PRADO

Anuncio aprobación inicial proyecto

Por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 2 de agosto de 2018, se ha acordado la aprobación inicial del proyecto denominado "Rehabilitación caminos rurales en Prado", cuyo presupuesto de ejecución asciende a 24.802,73 €. redactado por don Eduardo Gallego Méndez. Plan Municipal de Obras Excma Diputación de Zamora, anualidad 2018. Se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Prado, 3 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAFERRUEÑA

Anuncio

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora del uso y mantenimiento de las bodegas tradicionales de Villaferrueña, por acuerdo de Pleno de fecha 11 de julio de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentasen alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará automáticamente a definitivo.

Villaferrueña, 3 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA MARÍA DE LA VEGA

Aprobación provisional e información pública de la modificación de ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal con la instalación de industrias callejeras y ambulantes.

El pleno del Ayuntamiento de Santa María de la Vega, en sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal con la instalación de industrias callejeras y ambulantes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Santa María de la Vega, 2 de agosto de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERAS DE ARRIBA

Anuncio

Decreto de la Alcaldía de 3 de agosto de 2018, de delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil.

Visto el expediente para la celebración de matrimonio civil entre don Daniel Rielo Domínguez y doña Jacinta Canas Andrés.

Vistos los artículos 51 del Código Civil, 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43,44,45, 114 a 118,120 y 121 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el concejal don Antonio Canas Andrés la competencia para la celebración del citado matrimonio civil, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

Segundo.- La delegación, conferida en el presente Decreto, requerirá, para su eficacia, la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada, tácitamente, si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación, en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que sea notificada esta resolución.

Tercero.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación Local, en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.- En lo no previsto, expresamente, en esta resolución, se aplicarán, directamente, las previsiones de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que, para la delegación, se establecen en dichas normas.

Ferrerías de Arriba, 3 de agosto de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MACOMUNIDAD VALVERDE

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2018, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	0,00
2 Impuestos indirectos	0,00
3 Tasas y otros ingresos	80.000,00
4 Transferencias corrientes	136.375,00
5 Ingresos patrimoniales	100,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	1.000,00
B) Operaciones financieras	
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>	<i>217.475,00</i>

Gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal	84.600,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	131.275,00
3 Gastos financieros	500,00
4 Transferencias corrientes	0,00
5 Fondo de contingencia	100,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.	1.000,00
7 Transferencias de capital.	0,00

R-201802454

Capítulo	Euros
B) Operaciones financieras	
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
<i>Total gastos</i>	<i>217.475,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

- Personal funcionario: Secretario Interventor.
- Personal laboral fijo: Encargado, conductor, palista.
- Otro personal: Conductor recogida residuos.
Peón recogida residuos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Burganes de Valverde, 18 de julio de 2018.-La Presidenta.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2018 0000027. Modelo: N28150. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000014/2018. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE Doña: MARIA OLIVA RIO ROMERO. ABOGADO/A: MIGUEL PIORNO BRIO-SO. DEMANDADO Doña: LUCIA SANCHEZ ESTILISTAS, SLU, FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia en funciones de sustitución del Juzgado de lo Social n.º 001 de Zamora, hago saber.

Que en el procedimiento ordinario 0000014/2018 de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Zamora, se ha dictado sentencia n.º 199.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Lucia Sanchez Estilistas, S.L.U., en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; y que contra la misma no cabe recurso alguno; expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2018 0000493 Modelo: N28150. DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000245 /2018. Sobre DESPIDO. DEMANDANTE DON: DAVID FERNÁNDEZ BLANCO. ABOGADO: JOSÉ FERNÁNDEZ POYO. DEMANDADO/S D/ña: DONOVAN IMPORT S.L., FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000245/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Fernández Blanco contra la empresa Donovan Import, S.L. y FOGASA, sobre despido, se ha dictado en fecha 27/07/2018 la siguiente resolución: Sentencia número 224/18.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Donovan Import, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento integro de la sentencia y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo. Asimismo se advierte al condenado que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Santander, oficina principal de esta capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", n.º 4297/0000/65/0245/18, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zamora, a treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000497. Modelo: N81291. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000018/2018. Procedimiento origen: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000246/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE Don: EVARISTO PRIETO ALONSO. ABOGADO: TOMAS MURIEL MARTÍN. DEMANDADO/S D/ña: MARTIN LUCALSA, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. ANTONIO MARIANO LÓPEZ RAPADO. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA. PROCURADOR: GRADUADO/A SOCIAL:

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Zamora, hago saber.

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000018/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Evaristo Prieto Alonso contra Martin Lucalsa, S.L., Fondo de Garantía Salarial , Antonio Mariano López Rapado se ha dictado Decreto N.º 161/18.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Mariano López Rapado y Martín Lucalsa, S.L. en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; que la notificación surte efectos desde la fecha de la publicación en el Boletín; que contra el mismo cabe recurso de directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 4297 0000 64 0018 18 en el Banco de Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

R-201802440

VI. Anuncios particulares

CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN ORIGEN "TORO" TORO (ZAMORA)

*Anuncio de exposición de las normas de vendimia campaña 2018
del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Toro"*

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Toro", anuncia que las normas de vendimia para la campaña 2018, aprobadas por el Pleno del Consejo Regulador en su sesión del día 5 de julio de 2018, están expuestas para su general conocimiento en el tablón de anuncios de las oficinas del Consejo Regulador, así como en las oficinas de las Juntas Agropecuarias Locales de los municipios incluidos dentro de la zona de producción de la Denominación de Origen "Toro" y en sus respectivos ayuntamientos.

El Presidente C.R.D.O. "Toro", Felipe Nalda Álvarez.